



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.474-2016- GADPCH.**

Abg. Mariano Curicama Guamán.  
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

**Considerando.**

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°. 436 -2016-GADPCH de fecha 10 de octubre de 2016, esta autoridad, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-033-2016, PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS (MUROS DE PROTECCIÓN) DEL PUENTE SOBRE EL RIO BLANCO, SECTOR LA VICTORIA, CANTÓN CUMANDÁ.

**Que**, esta autoridad designó al Ing. Victor Cabezas, como delegados para que lleven adelante el proceso de Menor Cuantía No. PMC-GADPCH-033-2016; y, al Abg. Luis Quito Ramírez como secretario.

**Que**, en razón del monto y tipo de contratación, se ha procedido conforme lo establecen los Art. 51 de la L.O.S.N.C.P. y Art. 59 del Reglamento General a la ley.

**Que**, hasta las 15 horas del 19 de octubre día señalado para la entrega de las ofertas, se receipto dos ofertas, del Ing. Julio Silva e Ing. Julia Patiño.

**Que**, con fecha 26 de octubre de 2016 el Ing. Víctor Cabezas Delegado, emite el informe Técnico del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-033-2016, para realizar la OBRAS COMPLEMENTARIAS (MUROS DE PROTECCIÓN) DEL PUENTE SOBRE EL RIO BLANCO, SECTOR LA VICTORIA, CANTÓN CUMANDÁ, en la que manifiesta que de las dos ofertas presentadas no cumplen con los requisitos solicitados por la Entidad en los pliegos razón por la cual se debe declarar desierto.

**Que**, el SERCOP, con fecha 25 de octubre de 2016 realiza observaciones de carácter técnico al presente proceso en el que manifiesta que el presupuesto referencial no está respaldado por un análisis de Precios Unitarios que contemple (Mano de obra, materiales, transporte y equipo /herramientas), y; que en el numeral 3 de Conclusiones y Recomendaciones.- recomienda la declaratoria de Desierto del Procedimiento de la referencia de conformidad con el artículo 33 de la LOSNCP.

**Que**, la máxima Autoridad de la entidad contratante está facultada para declarar desierto un proceso de contratación conforme lo dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el caso que nos ocupa se sujeta al literal "b", que textualmente manifiesta: "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la Ley". *GP*

4



En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

**RESUELVO:**

**Art.1.-**Declarar desierto el **Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-033-2016**, para realizar la **OBRAS COMPLEMENTARIAS (MUROS DE PROTECCIÓN) DEL PUENTE SOBRE EL RIO BLANCO, SECTOR LA VICTORIA, CANTÓN CUMANDÁ.**

**Art.2.-**Reaperturar, el Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-033-2016, para realizar la **OBRAS COMPLEMENTARIAS (MUROS DE PROTECCIÓN) DEL PUENTE SOBRE EL RIO BLANCO, SECTOR LA VICTORIA, CANTÓN CUMANDÁ**, con el nuevo código N°. **PMC-GADPCH-044-2016**, decisión que lo tomo amparado en el artículo 33 literal e) segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que manifiesta Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

**Art. 3.-** Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía **PMC-GADPCH-044-2016** para para realizar la **OBRAS COMPLEMENTARIAS (MUROS DE PROTECCIÓN) DEL PUENTE SOBRE EL RIO BLANCO, SECTOR LA VICTORIA, CANTÓN CUMANDÁ**

**Art. 4.-** Disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía **PMC-GADPCH-44-2016**, para lo cual se publicará en el portal de compras públicas.

**Art. 5.-** Delegar a los Ing. **Víctor Cabezas**, Técnico del GADPCH, realice las diligencias que sean necesarias en el proceso de Menor Cuantía **GADPCH-044-2016**, decisión que lo realizo al amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario el Ab. Luis Quito Ramírez, Abogado de Sindicatura.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**  


Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°.474-2016-GADPCH, que antecede, el señor Prefecto del GDADPCH, Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO:**

  
Lic. Patricia Páez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ENG**  
